

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de septiembre de 2006, dictada por el Juzgado núm. Dos de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 439/2005, interpuesto por Resogás, S.C.A.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 439/2005, interpuesto por Resogás, S.C.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 3 de mayo de 2005, mediante la que se desestima recurso de alzada de 18.2.05 contra resolución de 14.1.05 mediante la que se impone sanción con multa de 6,010 euros por la realización de tareas de reparación, mantenimiento y revisión de instalaciones de gas sin estar acreditada como empresa instaladora por el órgano territorial competente, ni estar inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Gas de la provincia de Córdoba, se ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 2006, por el Juzgado número Dos de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Resogás, S.C.A., contra la resolución reseñada en el antecedente primero, que se anula por no ser conforme con el Ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 31 de marzo de 2008, núm. 90/2008, dictada por el Juzgado núm. Ocho de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, núm. 1087/2006, interpuesto por Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1087/2006, interpuesto por Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada de 24.7.06 contra Resolución de 27.6.06 dictada en expte. sancionador con imposición de multa de 5.000 euros por la comisión de una infracción administrativa grave,

tal cual es la inadecuada conservación y mantenimiento de instalaciones si ello puede resultar un peligro para las personas como el accidente acaecido en el domicilio de doña María del Pilar Aráuz Moreno con caldera de gas en Espartinas, Sevilla, se ha dictado Sentencia con fecha 31 de marzo de 2008, núm. 90/2008, por el Juzgado núm. Ocho de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido mediante demanda formulada por la compañía Eliosat Sevilla Servicio de Asistencia Técnica, S.L., frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 27.6.06 dictada en el expediente núm. SE/718/05/DE/RAF que impuso a dicha empresa la sanción de multa en cuantía de 5.000 euros por la presunta comisión de una infracción administrativa grave tipificada en la Ley 21/1992, de Industria, debo declarar y declaro ser conforme a derecho las susodichas Resoluciones. Sin costas del procedimiento.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ACUERDO de 20 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el Riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a los polígonos industriales «Punta del Sebo» y «Tartessos», ambos en el municipio de Huelva, y «Nuevo Puerto», en el municipio de Palos de la Frontera (Huelva).*

Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios.

Es el caso de Andalucía, donde la tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios, se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle.

A tal fin, las Administraciones Públicas, en tanto garantes de la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente, han venido articulando procedimientos

de respuesta en sus respectivos ámbitos de competencia. Así, está parcialmente en vigor el Acuerdo de 17 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla, disposiciones éstas en proceso de revisión para su mejor adaptación a las circunstancias antes indicadas, así como al nuevo marco normativo de ámbito estatal y europeo.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 10 recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentran los planes especiales definidos como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 1, de la citada Ley.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el contenido del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Este último texto, en su artículo 7, apartado 1, señala que los planes especiales de comunidad autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas se denominarán planes de emergencia exterior.

Por su parte, el artículo 13, apartado 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, dispone que los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno siendo preceptiva su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, a tenor de lo establecido en el artículo 11 párrafo segundo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

Corresponde a la Consejería de Gobernación el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en relación con la competencia en materia de Emergencia y Protección Civil en aplicación del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, habiendo sido homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el Riesgo de Accidentes Graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a los polígonos industriales:

- «Punta del Sebo» (factoría Fertiberia Fábrica de Huelva), en el municipio de Huelva.
- «Tartessos» (factoría ENCE, S.A.), en el municipio de Huelva.
- «Nuevo Puerto» (factorías Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., CEPESA Refinería La Rábida, Repsol-YPF, Ertisa, Enagás, Decal España S.A, Fertiberia Fábrica de Palos de la Frontera y Aragonesas Industrial y Energía, S.A.), en el municipio de Palos de la Frontera (Huelva).

Segundo. Derogación normativa.

Queda derogado el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de la provincia de Huelva, incorporado como Anexo al Acuerdo de 17 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia, convocado por la orden que se cita en la Línea 8.*

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 5 de octubre de 2007, se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia, convocado al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario y se efectúa la convocatoria para el año 2007, en la Línea 8: Subvenciones para inversiones locales en materia de consumo.

En la mencionada Resolución se concede al Ayuntamiento de Cádiz, la subvención cuyos datos, entre otros, son los que a continuación se relacionan:

Número de expediente: 7837/3056/1157.

Objeto de la subvención: Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Importe del presupuesto aceptado: 9.000,00 euros.

Cuantía de la subvención: 2.700,000 euros.

Porcentaje: 30%.

El Ayuntamiento de Cádiz, en plazo y forma, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2007 y asiento número 2007011701, con entrada en el Registro General de esta Delegación del Gobierno el mismo día, dado que en la propuesta de Resolución Provisional de la Comisión de Valoración de 29 de junio de 2006 y publicada en el Tablón Electrónico de la Consejería el día 2 de julio de 2006, se contemplaba una subvención de 2.700,00 euros, inferior a la solicitud de subvención formulada, realizó la reformulación de su petición con el desglose del presupuesto que a continuación se refleja, aceptando la propuesta de subvención de la Comisión:

Adquisición de equipamiento informático: 2.400,00 euros.

Mobiliario y equipamiento técnico: 1.200,00 euros.

Total del presupuesto: 3.600,00 euros.